



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, junio quince (15) de dos mil veintidós (2022)

Rad: 631304003001-2022-00151-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.0623

Aportado el Certificado de tradición requerido para proceder con el secuestro del automotor, previo a ello y en atención a que en la solicitud de medida cautelar (No. 005 exp) se afirma que el vehículo circula por Armenia y Calarcá debe ordenarse la retención de la motocicleta de placas BUQ-65F; lo cual se ordena hacer a la Secretaria de Tránsito de Armenia y a la Subsecretaría de Movilidad y Seguridad Vial de Calarcá, a las que se advertirá que, una vez retenido el vehículo, deberá ser puesto en el Parqueadero Cruz, de la ciudad de Calarcá, por ser el autorizado para la inmovilización de vehículos por orden judicial en el departamento del Quindío.

Una vez se informe la retención del vehículo, se procederá a librar el despacho comisorio correspondiente.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de8acd6702962076236d9045f1b9bfe193d2bf90f9e7837105b506b09821f12f**

Documento generado en 17/06/2022 11:32:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>